

El superintendente deberá desarrollar procedimientos para el cierre temporal de una escuela o de todas las escuelas del sistema escolar debido a las inclemencias del tiempo o cualquier otro incidente imprevisto que presente una amenaza para la seguridad de los estudiantes y empleados o que cause daños importantes a la escuela propiedad. El superintendente notificará a los padres, miembros de la junta de educación, los medios de comunicación y otras partes interesadas de la decisión de cerrar una escuela o escuelas tan pronto como sea posible hacerlo dadas las circunstancias.

Referencias Legales: GS 115C-36, -47

Adoptado: 9 de abril de 1998

Revisado: 10 de septiembre de 2015, 9 de julio de 2020